Análisis semanal | Más castigo en medio de la crisis: las contradicciones de la nueva ofensiva penal en Honduras

Escrito por: Osiris Payes, con aportes de Ariel Díaz
23 de noviembre, 2026

El asesinato de doce personas ocurrido el 18 de noviembre en el municipio de Yorito, departamento de Yoro, recrudeció la preocupación nacional frente a la persistencia de la violencia criminal en Honduras. Los ataques, registrados en las comunidades de Vallecillos y Pacayal, dejaron entre sus víctimas a mujeres, niños y niñas, así como a una lideresa indígena tolupán que ejercía funciones como regidora municipal. Ante la gravedad de los hechos, el Gobierno declaró a Yoro como territorio de alto riesgo y anunció el fortalecimiento de las operaciones policiales y militares en la zona.

Estos acontecimientos invitan a examinar cómo ha evolucionado la violencia en Honduras y cuáles han sido las respuestas del Estado a lo largo del tiempo, particularmente las políticas "mano dura" y el endurecimiento de la legislación penal. Esta discusión adquiere especial relevancia ante las reformas aprobadas por el Congreso Nacional en 2026 y las interrogantes sobre su capacidad para responder a las distintas manifestaciones de la criminalidad.

A lo largo de 2026, el CESPAD ha advertido sobre los riesgos de privilegiar el castigo sin acompañarlo de medidas integrales para enfrentar la violencia. Estas preocupaciones adquirieron mayor resonancia en noviembre, cuando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) formularon observaciones sobre las reformas penales aprobadas por el Congreso Nacional, mientras algunas reacciones políticas presentaron la defensa de las garantías fundamentales como un obstáculo para combatir la criminalidad.

Sin embargo, el debate trasciende el endurecimiento de las penas y las facultades policiales. Comprende también los vínculos históricos entre el crimen organizado y el poder político, la corrupción y las debilidades institucionales que favorecen la impunidad. Desde esta perspectiva, el presente análisis examina las contradicciones de la respuesta estatal frente a la criminalidad y sus implicaciones para los derechos humanos y la institucionalidad democrática, a partir de una interrogante central: ¿puede el Estado enfrentar eficazmente al crimen organizado ampliando sus facultades coercitivas sin atender, al mismo tiempo, las debilidades institucionales y los mecanismos de corrupción e impunidad que históricamente han facilitado sus operaciones?

I. La persistencia de la violencia homicida: una problemática histórica que no se resuelve únicamente con el endurecimiento penal

La violencia homicida constituye uno de los problemas estructurales más persistentes de Honduras. Aunque durante los últimos años el país ha

experimentado una reducción importante de los homicidios, esta tendencia no significa que las distintas expresiones de violencia criminal hayan desaparecido ni que el Estado haya logrado consolidar condiciones sostenibles de seguridad.

La evolución histórica permite dimensionar la magnitud de esta problemática. En 1990, Honduras registraba una tasa de 10 homicidios por cada cien mil habitantes, cifra que aumentó a 23,2 en 1993 y a 30,7 en 2004. Esta tendencia ascendente alcanzó su punto más crítico en 2011, cuando la tasa llegó a 86,5 homicidios por cada cien mil habitantes, uno de los niveles más elevados registrados en el país. A partir de 2012 comenzó un período de reducción, aunque con fluctuaciones, hasta situarse en 41,7 en 2021 y 26,2 en 2025, lo que representa una disminución del 37,3 % entre estos últimos dos años de referencia.

En 2026, los datos preliminares del Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH apuntaban a la continuidad de la tendencia descendente durante el primer semestre, con 1.236 homicidios registrados y una tasa anual proyectada de 24,6 por cada cien mil habitantes. Sin embargo, persisten manifestaciones graves de violencia. Hasta el 18 de noviembre se contabilizaban 33 homicidios múltiples, con 138 víctimas a nivel nacional, mientras que Yoro encabezaba las estadísticas con 12 hechos y 44 personas fallecidas. Estas cifras evidencian que, pese a la reducción de la tasa nacional, persisten dinámicas de violencia territorial y criminal que exigen un análisis más profundo sobre las capacidades estatales de prevención y respuesta.

Comprender esta trayectoria requiere reconocer las distintas dinámicas que han caracterizado la violencia homicida en el país. Los registros del Observatorio de la Violencia de la UNAH correspondientes a 2025 identifican, entre los posibles móviles de los homicidios, ajustes de cuentas, conflictos interpersonales, hechos relacionados con maras y pandillas, narcotráfico, violencia doméstica y disputas por tierras. Sin embargo, en el 38,3 % de los casos no se había determinado el posible móvil, lo que evidencia limitaciones importantes para establecer las circunstancias de una proporción considerable de las muertes violentas.

En consecuencia, la disminución de la tasa nacional de homicidios, aunque significativa, no permite concluir por sí sola que se hayan desarticulado las estructuras criminales o superado las condiciones que favorecen la violencia. La persistencia de homicidios múltiples y las asimetrías territoriales plantean dudas sobre la sostenibilidad de estos avances y obligan a examinar las respuestas de seguridad implementadas históricamente por el Estado.

II. El endurecimiento penal como la única respuesta política a la inseguridad

La apuesta por el endurecimiento penal no constituye una novedad en Honduras. Desde las elecciones generales de 2001, la inseguridad ciudadana adquirió una creciente centralidad en el discurso político y las prioridades gubernamentales, impulsando estrategias de mano dura orientadas principalmente al combate de las maras y pandillas.

Durante el gobierno de Ricardo Maduro (2002-2006), Honduras se convirtió en uno de los primeros países centroamericanos en implementar políticas de tolerancia cero contra las pandillas. Entre estas medidas destacaron el Plan Libertad Azul (2002-2003), caracterizado por operativos policiales y militares, redadas y capturas

masivas; y la reforma del artículo 332 del Código Penal mediante el Decreto Legislativo 117-2003, conocida como Ley Antimaras, que endureció las sanciones por asociación ilícita. La Corte Interamericana de Derechos Humanos documentó prácticas de detención por sospecha y arrestos masivos basados en la apariencia, sin orden judicial. Estas experiencias constituyen antecedentes clave para evaluar los alcances y límites de las políticas actuales de seguridad.

Más de dos décadas después, la agenda legislativa vuelve a colocar el endurecimiento penal en el centro de la respuesta estatal. Desde mayo de 2026, el Congreso Nacional impulsó reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal mediante el Decreto 84-2026, orientadas al combate de la extorsión y las estructuras criminales. Esta agenda se profundizó con la aprobación de los decretos 208-2026 y 258-2026, que ampliaron las disposiciones penales, procesales y penitenciarias contra las maras, pandillas y asociaciones terroristas.

Entre las medidas cuestionadas se encuentran el endurecimiento de las penas, el uso de tatuajes y otros signos externos como elementos para acreditar pertenencia a organizaciones criminales, la prisión preventiva obligatoria en determinados supuestos, su cumplimiento en establecimientos de máxima seguridad y la ampliación de los plazos de detención. Estas disposiciones han motivado advertencias de la OACNUDH por sus posibles implicaciones para la presunción de inocencia, la responsabilidad penal individual, la libertad personal y las garantías judiciales.

Estas decisiones también se inscriben en un contexto regional marcado por la influencia del denominado “modelo Bukele”, cuya experiencia en materia de seguridad ha despertado el interés de las autoridades hondureñas, y sitúa estas reformas dentro de una tendencia regional que privilegia el rigor punitivo y la ampliación de las facultades coercitivas del Estado.

Desde esta perspectiva, las reformas presentan elementos que pueden analizarse a partir del concepto de populismo punitivo, entendido como una orientación político-criminal que privilegia la severidad del castigo y su capacidad para generar respaldo político mediante discursos que apelan al miedo, la indignación y la exigencia de sanciones más duras. Una expresión de esta narrativa se observa en las declaraciones del diputado Jorge Cálix, quien exigió que las personas privadas de libertad sufrieran en las cárceles y cuestionó la utilidad de los tratados internacionales de derechos humanos. Estas afirmaciones plantean una preocupación que trasciende el endurecimiento penal: la normalización del sufrimiento bajo custodia estatal como finalidad de la política penitenciaria, incompatible con la prohibición absoluta de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Las declaraciones del propio diputado también revelan una tensión en el debate legislativo. Cálix reconoció que, pese a las reformas previamente aprobadas, no observaba resultados positivos y cuestionó las dificultades para su implementación, pero simultáneamente respaldó nuevas medidas de endurecimiento penal. Esta postura deja abierta la duda de cómo leyes más severas pueden resolver fallas en la aplicación de las normas vigentes y en las capacidades institucionales.

La centralidad de esta agenda también invita a contrastar las prioridades legislativas con otras demandas nacionales, particularmente la crisis del sistema de salud, las

reformas electorales y el combate a la corrupción. En materia electoral, por ejemplo, persisten dificultades para alcanzar consensos sobre reformas sustantivas, lo que plantea interrogantes sobre los avances alcanzados en distintas áreas de la agenda pública.

Sin embargo, las contradicciones de la respuesta estatal adquieren una dimensión aún más profunda cuando se analizan sus vínculos históricos con las estructuras del poder político e institucional.

III. Crimen organizado, poder político e igualdad ante la ley: ¿hasta dónde llega la respuesta estatal?

Uno de los aspectos menos abordados en el debate público sobre las reformas penales es la relación histórica entre criminalidad organizada, estructuras del Estado y poder político. Los recientes acontecimientos de Yoro ofrecen al CESPAD una oportunidad para retomar esta discusión, que, pese a su relevancia para comprender la violencia y la impunidad en Honduras, no siempre ocupa un lugar central en la cobertura de los grandes medios de comunicación.

Tras los operativos policiales y la detención de familiares de Esteban Gumercindo Ferrera Rodas, señalado como presunto cabecilla del denominado "Cártel del Diablo", circuló un audio atribuido a este en el que cuestiona las actuaciones de las autoridades, denuncia una supuesta persecución contra sus familiares y formula acusaciones sobre presuntos vínculos entre estructuras criminales y actores políticos. Aunque la autenticidad de estas declaraciones y sus señalamientos requieren verificación independiente, su difusión vuelve a colocar en la discusión pública interrogantes sobre la responsabilidad penal individual, la igualdad ante la ley y las relaciones históricas entre criminalidad y poder político.

Esta problemática no es nueva ni depende de las acusaciones difundidas en el audio. Los procesos judiciales desarrollados en la Corte Federal del Distrito Sur de Nueva York han documentado la participación de figuras políticas y funcionarios públicos en actividades vinculadas al narcotráfico y el crimen organizado, así como mecanismos de corrupción y protección institucional que facilitaron la operación de redes criminales.

Entre los casos más representativos figura el del expresidente Juan Orlando Hernández, declarado culpable en marzo de 2024 por delitos relacionados con el narcotráfico y armas y condenado posteriormente a 45 años de prisión, aunque en diciembre de 2025 recibió un indulto presidencial en Estados Unidos. A estos antecedentes se suman las condenas del exdiputado Juan Antonio "Tony" Hernández, de Fabio Lobo, del exdiputado Fredy Nájera y del dirigente liberal Yani Rosenthal. Asimismo, una investigación periodística difundida en septiembre de 2024 reveló una reunión celebrada en 2013 entre Carlos Zelaya y narcotraficantes, en la que se discutieron posibles aportaciones económicas a la campaña electoral.

Este fenómeno ya había sido examinado por el CESPAD en la investigación "Caso Narcopolítica: El dinero ilícito en las campañas políticas", que analizó cómo, según las investigaciones de la MACCIH-UFECIC, se articuló un esquema de corrupción mediante la adjudicación de contratos públicos por más de 68 millones de lempiras a empresas vinculadas con Los Cachiros, presuntamente utilizado para facilitar operaciones de lavado de activos. El caso muestra que la penetración del crimen

organizado no se limita al financiamiento político, sino que también involucra el desvío de recursos estatales y redes de complicidad institucional.

Estas debilidades también se reflejan en el sistema penitenciario. En su análisis semanal *"El Decreto 258-2026 y un sistema penitenciario permeado por el crimen organizado"*, el CESPAD examinó las contradicciones entre el endurecimiento penal y las condiciones estructurales de las cárceles hondureñas, históricamente afectadas por el hacinamiento, la corrupción y la presencia de organizaciones criminales. Entre los antecedentes documentados destaca el asesinato de Magdaleno Meza en 2019 dentro de una prisión de máxima seguridad, donde las cámaras registraron la intervención de un custodio que facilitó el acceso de privados de libertad armados al módulo donde se encontraba. El episodio ilustra graves fallas de control penitenciario y el riesgo de complicidad interna.

A ello se suma la persistencia de mecanismos que permiten el ingreso de armas, drogas y dispositivos de comunicación, facilitando que determinadas estructuras criminales mantengan capacidad operativa desde los centros de reclusión. Esto obliga a cuestionar el alcance del endurecimiento penal cuando no está acompañado de depuración, control efectivo y transformación del sistema penitenciario.

Estos antecedentes plantean una cuestión decisiva para el debate sobre las reformas penales: ¿hasta dónde puede llegar la respuesta estatal frente al crimen organizado si las instituciones encargadas de combatirlo también han enfrentado problemas de corrupción, penetración criminal y debilidad de sus mecanismos de control? La pregunta adquiere mayor relevancia al evaluar la igualdad ante la ley y las garantías frente a distintos sectores de la población.

IV. La seguridad y los derechos humanos: los límites democráticos del poder punitivo

Las advertencias formuladas por la OACNUDH y el CONADEH adquieren especial relevancia en un contexto en el cual el combate a la criminalidad ocupa el centro de la agenda política nacional. Ambas instituciones han reconocido la gravedad de la violencia, la extorsión y el crimen organizado, así como la obligación del Estado de adoptar medidas eficaces para proteger a la población.

Desde el CESPAD, tampoco se cuestiona la legitimidad ni la necesidad de que el Estado intervenga frente a la criminalidad. Por el contrario, la organización reconoce su obligación de garantizar la seguridad y proteger la vida de la población. Lo indispensable es que estas actuaciones se desarrollen dentro de los límites constitucionales y convencionales, respetando los derechos fundamentales y asegurando controles efectivos sobre el ejercicio del poder estatal.

Este debate debe leerse a partir de un principio esencial del constitucionalismo democrático: existen derechos y garantías que los poderes públicos no pueden desconocer, aun cuando sus decisiones persigan fines legítimos o cuenten con respaldo mayoritario. Desde la perspectiva de la *"esfera de lo indecidible"*, de la teoría garantista del derecho, existen límites negativos al poder estatal que impiden al Congreso Nacional disponer libremente de garantías como la dignidad e integridad personal, la libertad, la presunción de inocencia, la responsabilidad penal individual y el debido proceso. En consecuencia, no puede autorizar la tortura,

establecer responsabilidades penales colectivas ni eliminar arbitrariamente las garantías judiciales. Al mismo tiempo, existen obligaciones positivas que el Estado no puede eludir, como proteger la vida, prevenir amenazas previsibles, investigar los delitos y garantizar justicia a las víctimas. La democracia constitucional no solo define lo que el poder público tiene prohibido hacer, sino también lo que está obligado a garantizar.

Esta doble dimensión adquiere particular relevancia frente a una de las contradicciones de las reformas recientes: el tratamiento diferenciado de los allanamientos. El artículo 212 del Código Procesal Penal, reformado mediante el Decreto 258-2026, permite, bajo determinados supuestos, realizar allanamientos sin autorización judicial previa en operaciones contra organizaciones criminales, mientras exige control jurisdiccional y orden judicial para actuaciones dirigidas contra determinados funcionarios públicos y exfuncionarios. Esta diferencia ha generado preocupaciones de la OACNUDH frente al principio de igualdad ante la ley, especialmente cuando el artículo 60 de la Constitución de la República establece que "En Honduras no hay clases privilegiadas", creando protecciones diferenciadas en actuaciones que pueden afectar derechos fundamentales. La objeción resulta aún más sensible a la luz de los antecedentes judiciales sobre vínculos entre criminalidad organizada y actores políticos examinados anteriormente.

Esta inquietud también se relaciona con el interés de las autoridades hondureñas por adoptar medidas inspiradas en el denominado "modelo Bukele". En su análisis semanal *"Seguridad sin contrapesos: los riesgos de importar el modelo Bukele a Honduras"*, el CESPAD advierte que esta experiencia no puede reducirse al endurecimiento penitenciario, sino que debe evaluarse por sus efectos sobre la independencia judicial, los controles institucionales y las libertades democráticas. En un país con antecedentes de penetración criminal en estructuras del Estado, ampliar las facultades de detención, allanamiento y vigilancia sin fortalecer simultáneamente los mecanismos de supervisión plantea riesgos adicionales de arbitrariedad y aplicación selectiva de la ley.

En este escenario, también resultan preocupantes los cuestionamientos políticos a la labor de las organizaciones de sociedad civil y de organismos independientes de derechos humanos, nacionales e internacionales. Las declaraciones de representantes del Congreso Nacional que han llegado a cuestionar las garantías constitucionales y los compromisos internacionales del Estado en nombre del combate a la criminalidad muestran una tendencia que trasciende el desacuerdo legítimo sobre una ley. El riesgo aparece cuando la discusión sobre el contenido y el alcance jurídico de las reformas se desplaza hacia la deslegitimación de quienes ejercen una función independiente de observación y supervisión. La OACNUDH ejerce un mandato reconocido por el Estado hondureño, cuya autonomía le permite emitir observaciones y recomendaciones sobre las actuaciones públicas. Debatir sus recomendaciones es parte del debate democrático, pero desacreditar su labor debilitará los mecanismos de control y rendición de cuentas que el propio Estado necesita para sostener una política de seguridad respetuosa de los derechos fundamentales.

Esta necesidad de control adquiere mayor urgencia frente a las reformas a la normativa del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles,

Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en particular las disposiciones relativas a la suspensión o terminación de las designaciones de sus integrantes. En un contexto de ampliación de las facultades policiales y endurecimiento de los regímenes penitenciarios, preservar la autonomía de estos órganos y la independencia judicial resulta indispensable: a mayores facultades coercitivas del Estado, más necesarios son los contrapesos independientes, las garantías de defensa, el acceso a la justicia y la investigación efectiva de eventuales abusos.

De esta manera, las reformas penales plantean un desafío de fondo: cómo asegurar que el fortalecimiento de las capacidades estatales contra la criminalidad no debilite al mismo tiempo las instituciones y garantías encargadas de fiscalizar el poder. En un país marcado por la corrupción y la penetración criminal en esferas públicas, esta tensión define los alcances y los riesgos del modelo de seguridad en construcción.

A modo de conclusión: una política de seguridad democrática exige más que castigo

Los recientes acontecimientos de Yoro, las reformas penales aprobadas por el Congreso Nacional y las advertencias de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos ponen en evidencia las tensiones de la política de seguridad en Honduras. Aunque la reducción de los homicidios constituye un avance relevante, la persistencia de la violencia criminal y los antecedentes de penetración del narcotráfico en estructuras políticas e institucionales muestran que el problema no puede resolverse únicamente endureciendo penas ni ampliando facultades coercitivas.

Las reformas recientes contienen rasgos asociados al concepto de populismo punitivo, visible en la severidad del castigo y en discursos que cuestionan determinadas garantías jurídicas en nombre de la seguridad. Sin embargo, la eficacia y legitimidad de una política pública no se miden solo por el respaldo político momentáneo o la dureza de sus sanciones, sino por sus resultados verificables, su apego a los criterios de necesidad y proporcionalidad, y el respeto de los derechos fundamentales.

Este escenario deja planteadas preguntas de fondo para el debate público: ¿hasta qué punto el endurecimiento penal puede ofrecer resultados sostenibles sin desarticular las redes económicas, políticas e institucionales que han facilitado la operación del crimen organizado?, ¿qué garantías aseguran que las nuevas facultades coercitivas se apliquen sin privilegios ni excepciones, incluso frente a quienes ocupan posiciones de poder? y ¿cómo evitar que la legítima demanda ciudadana de seguridad sirva para erosionar los controles democráticos y la supervisión institucional?

Estas preguntas remiten a un principio básico de la democracia constitucional: las mayorías políticas pueden definir estrategias contra la criminalidad, pero no pueden disponer arbitrariamente de los derechos y garantías que protegen a las personas frente al abuso del poder. Al mismo tiempo, el Estado no puede renunciar a su deber de prevenir la violencia, investigar los delitos y garantizar justicia a las víctimas.

La verdadera fortaleza de un Estado democrático no reside únicamente en su capacidad coercitiva, sino en su disposición a aceptar límites, someterse al escrutinio público y asegurar que ninguna actuación estatal quede por encima de los

derechos fundamentales. La seguridad ciudadana y el Estado de derecho no son aspiraciones incompatibles; articularlas es condición indispensable para enfrentar la violencia sin reproducir arbitrariedades, desigualdad ni impunidad.